DNCP/DJ N° 650 /14

Asunción, 06 de marzo de 2014

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA DE LA DNCP COMO EXPEDIENTE DNCP N° 17661 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 PRESENTADA POR LA FIRMA DG INGENIERÍA, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SEGUNDA ETAPA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYU ID 263892.----------

Que, la denuncia ha ingresado por mesa de entrada manual como Expte N°17661 de fecha 26 de noviembre de 2013, y señala entre otras cosas, cuanto sigue: *"... Yo Dionisio Gustavo Martinez Scolari con CI N°1765941, representante legal de la Empresa D.G ingeniería, me dirijo a Ud y su vez donde corresponda para presentar una denuncia con respecto a la Contratación Directa N°06 /2013 ID 263892 Construcción de empedrado Segunda etapa tramos. Calle San francisco y San Juan de la compañía Cerro Leon, distrito de Pirayu realizado en fecha 30 de octubre del 2013, saliendo mi empresa con la menor oferta como se demuestra en el acta de apertura. Luego de varios días de haberse realizado la apertura de los sobres, me comunique vía telefónica con la municipalidad para saber sobre la situación de la contratación Directa, y me dijeron que se había declarado Desierta la Contratación Directa por que supuestamente solo la carpeta de mi Empresa reunía todas las documentaciones requeridas y me consta que la otra empresa denominada GG Construcciones si presento todas las documentaciones requeridas. Pasaron los días y nunca se comunicó nada sobre la contratación Directa mencionada. En fecha 20 de noviembre de 2013 se realizó otra apertura de la misma obra solicitada en la Contratación anteriormente mencionada, Construcción de Empedrado segunda etapa tramos: calle Palma entre Tte. Honorario Gonzalez y Emilio Bobadilla Caceras, barrio N°2, calle San Francisco y San Juan de la compañía cero León, distrito de Pirayu. La contratación realizada en fecha 30/10/2013 estaba preparada para la empresa GG Construcciones, ya que si uno se fija el historial de las Contrataciones las dos empresas (MLF Construcciones y Bewears Construcciones juntamente con GG Construcciones) que se presentaron a excepción de la mía, contantemente estaban rotando para adjudicarse los trabajos en la municipalidad, además cuando se realizó la apertura de los sobre solo un representante el de la empresa GG Construcciones estaba presente como se pueden verificar en el acta de apertura ya que como mencione estaba preparada para adjudicarle a esa empresas. Por todo lo expuesto solicito la investigación de estos hechos mencionados y la sanción correspondiente a las empresas y a la contratante..."*_

Por su parte la Entidad Convocante Municipalidad de Pirayu ha remitido por mesa de entrada digital como expediente N°122 de fecha 07 de enero de 2014 el descargo que en resumidas cuentas manifiesta: "...*Que el mencionado llamado fue realizado en fecha 30 de octubre de 2013 contando con la participación de 4 empresas, una de las cuales es la empresa denunciante. Según se podrá constatar en el Dictamen el Comité de Evaluación recomendó la declaración desierta del mencionado llamado en base al Art 30 inc b). Que una vez recibida en la dependencia de la UOC, procedí a la notificación vía telefónica a todas las empresas oferentes, incluida la empresa DG INGENIERIA, no logrando la comunicación porque el número de teléfono que la misma proporcionó no fue atendido por persona alguna pese a la insistencia. Que posterior a esto la*

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

EE.UU. N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Resolución de Declaración Desierta fue expuesta en el portal Digital de la DNCP por ser un Acto Público, tomando la misma como legal y debida Notificación. En espera de que el informe sea lo suficientemente claro y cumplan con los requerimientos solicitados y quedando a disposición para lo que hubiere lugar, me despido atentamente."-

En ese sentido, notamos que el objeto de la denuncia se centra fundamentalmente en la declaración desierta del presente llamado, el denunciante menciona que el llamado fue declarado desierto porque solo la carpeta de la empresa DG Ingeniería reunía todas las documentaciones requeridas. El denunciante cuestiona la declaración desierta por parte de la Municipalidad de Pirayu alegando que, la otra empresa denominada GG Construcciones si presento todas la documentaciones requeridas.----------

Finalmente el denunciante indica que el referido llamado con fecha de apertura 30/10/2013 estaba preparado para la empresa GG Construcciones, indicando que al fijarse en el historial de las Contrataciones, las dos empresas (MLF Construcciones y Bewears Construcciones juntamente con GG Construcciones) se presentaron a excepción de la suya, y que constantemente estaban rotando para adjudicarse los trabajos en la municipalidad.----------

Que traemos a la vista el Acta de apertura de fecha 30/10/2013 donde se visualiza que se presentaron los siguientes oferentes:

a) MLF Proyectos y Construcciones con una oferta de Gs. 136 800.000
b) Empresa GG. Construcciones con una oferta de Gs. 126 000 000
c) Empresa BEWARS Construcciones con una oferta de Gs. 129 600 000
d) D.G Ingeniería con una oferta de Gsl. 123.480.000

Que el Informe de evaluación de fecha 05/11/2013 indica que la oferta de la firma DG Ingeniería es la que cumple sustancialmente con todos los requerimientos legales y técnicos solicitados por la carta de invitación. Luego menciona que la segunda mejor oferta es la firma GG Construcciones; pero que la firma no presento Certificado de cumplimiento tributario, y no cumple con todos los requerimientos legales.----------

Finalmente el Informe de Evaluación menciona que, la empresa que cumple con todos los requerimientos Técnicos y Legales es la firma **DG Construcciones,** recomendando la declaración desierta teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 que en su art 34, inc. c) "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;* ----

En ese sentido, el llamado fue declarado desierto por Resolución N° 187 / 2013 de fecha 5/11/2013 y el motivo esgrimido por la Unidad Operativa de Contrataciones para declarar desierta la contratación está contemplada en el art 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su inc. b dispone: *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas."* ----------

Con relación al primer punto cuestionado por el denunciante debemos señalar que nuestra legislación consagra la **facultad Reglada** de la Convocante de determinar la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales en cada proceso de contratación, o en su defecto la declaración desierta del proceso cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.----------

Al respecto, de las constancias de autos analizadas, podemos concluir que la convocante actuó conforme a lo establecido por la Ley 2051/03 respecto a la declaración desierta dispuesta.----------

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Ahora bien, con relación al siguiente punto, debemos tener en cuenta que lo mencionado por el denunciante carece de fundamentación, ya que al verificar las adjudicaciones de obras realizadas en años anteriores por la misma entidad convocante, en el portal de contrataciones públicas no se observa que se haya adjudicado solo a las firmas MLF Proyectos & Construcciones y BEWARS Construcciones.----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, no existen méritos suficientes para el inicio de una Investigación de Oficio, disponiéndose el cierre del presente caso.----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

Abog. **Jorge Granada Torres**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py